

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caldas, 11 de junio de 2020. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular, manifestando que el 01 de junio de 2020, se fijó traslado de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, liquidación sobre la cual la contraparte no realizó pronunciamiento alguno, pero se observa que, no se encuentra acorde al numeral 4° del artículo 446, habida cuenta que el valor total de intereses moratorios es mayor al real según intereses mensuales moratorios de la Superintendencia y no se tuvo en cuenta las fechas en que se realizaron los embargos de dinero al ejecutado los cuales han de ser tenidos como abonos, por lo que por secretaría se realizó reliquidación la cual arroja como resultado global los siguientes valores:

CAPITAL	5.100.000,00
INTERESES CORRIENTES	81.600,00
INTERESES MORATORIOS	2.155.755,31
ABONOS	5.344.851,00
SUB TOTAL	1.992.504,31
COSTAS (agencias)	0,00
TOTAL LIQUIDACION	1.992.504,31

Al respecto es preciso aclarar que, no se tiene en cuenta el valor de agencias de derecho por cuanto la parte ejecutante presentó recurso de reposición frente al auto que las fija, recurso del cual no se ha dado traslado a la contraparte por cuanto el Acuerdo PCSJA20-11517 (demás acuerdos que prorrogan la suspensión), proferido por el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos en procesos judiciales, sin que dentro de la excepciones de antedicha suspensión se encuentre el trámite de recursos de reposición.

Así mismo se le informa que, el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando que se realice traslado a cuenta bancaria de los dineros que se encuentran en la cuenta judicial por cuenta de este proceso.

Se adjunta a la presente constancia la liquidación de crédito realizada por Secretaría.

Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

PROCESO: 178734089001-2019-00319-00

FECHA INICIAL A LIQUIDAR 11 de marzo de 2018

FECHA FINAL A LIQUIDAR 31 de marzo de 2020

CAPITAL TOTAL A LIQUIDAR \$ 5,100,000

CAPITAL										\$	5,100,000.00	OECM	OECM	OECM
VIGENCIA MENSUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE PLAZO	DÍAS INTERES DE MORA	INTERESES DE PLAZO	INTERES DE MORA	INTERESES ACUMULADOS	ABONOS IMPUTADOS	SALDO DE LA DEUDA	ABONO A INTERESES	ABONO A CAPITAL	NUEVO SALDO PARA LIQUIDAR INTERESES		
feb-18	1,600%	2,400%	30	0	81,600.00	0.00	81,600.00	0.00	5,181,600.00	-	-	5,100,000.00		
mar-18	1,580%	2,370%	0	20	0.00	80,580.00	162,180.00	0.00	5,262,180.00	-	-	5,100,000.00		
mar-18	1,580%	2,370%	0	0	0.00	0.00	162,180.00	0.00	5,262,180.00	-	-	5,100,000.00		
abr-18	1,560%	2,350%	0	30	0.00	119,850.00	282,030.00	0.00	5,382,030.00	-	-	5,100,000.00		
abr-18	1,560%	2,350%	0	0	0.00	0.00	282,030.00	0.00	5,382,030.00	-	-	5,100,000.00		
may-18	1,560%	2,340%	0	31	0.00	123,318.00	405,348.00	0.00	5,505,348.00	-	-	5,100,000.00		
may-18	1,560%	2,340%	0	0	0.00	0.00	405,348.00	0.00	5,505,348.00	-	-	5,100,000.00		
jun-18	1,550%	2,330%	0	30	0.00	118,830.00	524,178.00	0.00	5,624,178.00	-	-	5,100,000.00		
jun-18	1,550%	2,330%	0	0	0.00	0.00	524,178.00	0.00	5,624,178.00	-	-	5,100,000.00		
jul-18	1,530%	2,300%	0	31	0.00	121,210.00	645,388.00	0.00	5,745,388.00	-	-	5,100,000.00		
jul-18	1,530%	2,300%	0	0	0.00	0.00	645,388.00	0.00	5,745,388.00	-	-	5,100,000.00		
ago-18	1,530%	2,290%	0	31	0.00	120,683.00	766,071.00	0.00	5,866,071.00	-	-	5,100,000.00		
ago-18	1,530%	2,205%	0	0	0.00	0.00	766,071.00	0.00	5,866,071.00	-	-	5,100,000.00		
sep-18	1,520%	2,280%	0	30	0.00	116,280.00	882,351.00	0.00	5,982,351.00	-	-	5,100,000.00		
sep-18	1,520%	2,280%	0	0	0.00	0.00	882,351.00	0.00	5,982,351.00	-	-	5,100,000.00		
oct-18	1,500%	2,260%	0	31	0.00	119,102.00	1,001,453.00	0.00	6,101,453.00	-	-	5,100,000.00		
oct-18	1,500%	2,260%	0	0	0.00	0.00	1,001,453.00	0.00	6,101,453.00	-	-	5,100,000.00		
nov-18	1,490%	2,240%	0	30	0.00	114,240.00	1,115,693.00	0.00	6,215,693.00	-	-	5,100,000.00		
nov-18	1,490%	2,240%	0	0	0.00	0.00	1,115,693.00	0.00	6,215,693.00	-	-	5,100,000.00		
dic-18	1,490%	2,230%	0	31	0.00	117,521.00	1,233,214.00	0.00	6,333,214.00	-	-	5,100,000.00		
dic-18	1,490%	2,230%	0	0	0.00	0.00	1,233,214.00	0.00	6,333,214.00	-	-	5,100,000.00		

ene-19	1.470%	2.210%	0	31	0.00	116.467.00	1.349.681.00	0.00	6.449.681.00	-	-	5.100.000.00
ene-19	1.470%	2.210%	0	0	0.00	0.00	1.349.681.00	0.00	6.449.681.00	-	-	5.100.000.00
feb-19	1.510%	2.260%	0	28	0.00	107.576.00	1.457.257.00	0.00	6.557.257.00	-	-	5.100.000.00
feb-19	1.510%	2.260%	0	0	0.00	0.00	1.457.257.00	0.00	6.557.257.00	-	-	5.100.000.00
mar-19	1.490%	2.230%	0	7	0.00	26.537.00	1.483.794.00	884.497.00	6.583.794.00	884.497.00	-	5.100.000.00
mar-19	1.490%	2.230%	0	24	0.00	90.984.00	690.281.00	0.00	5.790.281.00	-	-	5.100.000.00
abr-19	1.480%	2.220%	0	10	0.00	37.740.00	728.021.00	814.063.00	5.828.021.00	728.021.00	86.042.00	5.013.958.00
abr-19	1.480%	2.220%	0	20	0.00	74.206.58	74.206.58	0.00	5.088.164.58	-	-	5.013.958.00
may-19	1.480%	2.230%	0	10	0.00	37.270.42	111.477.00	881.052.00	5.125.435.00	111.477.00	769.575.00	4.244.383.00
may-19	1.480%	2.230%	0	20	0.00	63.099.83	63.099.83	0.00	4.307.482.83	-	-	4.244.383.00
jun-19	1.480%	2.220%	0	11	0.00	34.549.28	97.649.10	1.176.620.00	4.342.032.10	97.649.10	1.078.970.90	3.165.412.10
jun-19	1.480%	2.220%	0	19	0.00	44.505.69	44.505.69	0.00	3.209.917.80	-	-	3.165.412.10
jul-19	1.480%	2.220%	0	11	0.00	25.766.45	70.272.15	740.324.00	3.235.684.25	70.272.15	670.051.85	2.495.360.25
jul-19	1.480%	2.220%	0	19	0.00	35.084.77	35.084.77	0.00	2.530.445.02	-	-	2.495.360.25
ago-19	1.480%	2.220%	0	12	0.00	22.158.80	57.243.56	848.295.00	2.552.603.82	57.243.56	791.051.44	1.704.308.82
ago-19	1.480%	2.220%	0	18	0.00	22.701.39	22.701.39	0.00	1.727.010.21	-	-	1.704.308.82
sep-19	1.480%	2.220%	0	30	0.00	37.835.66	60.537.05	0.00	1.764.845.87	-	-	1.704.308.82
sep-19	1.480%	2.220%	0	0	0.00	0.00	60.537.05	0.00	1.764.845.87	-	-	1.704.308.82
oct-19	1.470%	2.200%	0	31	0.00	38.744.62	99.281.67	0.00	1.803.590.49	-	-	1.704.308.82
oct-19	1.470%	2.200%	0	0	0.00	0.00	99.281.67	0.00	1.803.590.49	-	-	1.704.308.82
nov-19	1.460%	2.190%	0	30	0.00	37.324.36	136.606.03	0.00	1.840.914.85	-	-	1.704.308.82
nov-19	1.460%	2.190%	0	0	0.00	0.00	136.606.03	0.00	1.840.914.85	-	-	1.704.308.82
dic-19	1.450%	2.180%	0	31	0.00	38.383.59	174.989.62	0.00	1.879.298.44	-	-	1.704.308.82
dic-19	1.450%	2.180%	0	0	0.00	0.00	174.989.62	0.00	1.879.298.44	-	-	1.704.308.82
ene-20	1.444%	2.170%	0	31	0.00	38.216.28	213.205.91	0.00	1.917.514.73	-	-	1.704.308.82
ene-20	1.444%	2.170%	0	0	0.00	0.00	213.205.91	0.00	1.917.514.73	-	-	1.704.308.82
feb-20	1.464%	2.200%	0	29	0.00	36.244.97	249.450.88	0.00	1.953.759.69	-	-	1.704.308.82
feb-20	1.464%	2.200%	0	0	0.00	0.00	249.450.88	0.00	1.953.759.69	-	-	1.704.308.82
mar-20	1.464%	2.200%	0	31	0.00	38.744.62	288.195.50	0.00	1.992.504.31	-	-	1.704.308.82

mar-20	1.464%	2.200%	0	0	0.00	0.00	288.195,50	0.00	1.992.504,31	-	-	1.704.308,82
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)					81.600,00	2.155.755,31	288.195,50	5.344.851,00	1.992.504,31	1.949.159,82	3.395.691,18	1.704.308,82
							CAPITAL	5.100.000,00	5.100.000,00			
							INTERESES CORRIENTES	81.600,00				
							INTERESES MORATORIOS	2.155.755,31				
							ABONOS	5.344.851,00				
							SUB TOTAL	1.992.504,31				
							COSTAS FOLIO	0.00				
							TOTAL LIQUIDACION	1.992.504,31				

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: PEDRO NEL IBAÑEZ
Demandados: HAROTH HERNÁNDEZ CÁRDENAS
Radicado: 178734089001-2018-00319-00
Auto Sustanciación N° 627

Vista la constancia secretarial que antecede, procederá a MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN teniendo en cuenta lo siguiente:

El día 13 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago de PEDRO NEL IBAÑEZ, en contra del señor HAROTH HERNÁNDEZ CÁRDENAS por las siguientes cantidades de dinero:

*"...- Por la suma de **\$ 3.100.000 PESOS MONEDA CORRIENTE**, representados en el título valor Letra de Cambio N° 001 con fecha de creación del 10 de febrero de 2018, por concepto de capital insoluto.*

- por los intereses de plazo causados sobre el capital insoluto dentro de la Letra de Cambio N° 001 base de recaudo ejecutivo, del periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2018 hasta el 10 de marzo de 2018, conforme los intereses bancarios corriente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto dentro de la Letra de Cambio N° 001 base de recaudo ejecutivo, desde el día 11 de marzo de 2018, cobrados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se efectuó el pago de la obligación

*- Por la suma de **\$ 2.000.000 PESOS MONEDA CORRIENTE**, representados en el título valor Letra de Cambio N° 002 con fecha de creación del 10 de febrero de 2018, por concepto de capital insoluto.*

- por los intereses de plazo causados sobre el capital insoluto dentro de la Letra de Cambio N° 002 base de recaudo ejecutivo, del periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2018 hasta el 10 de marzo de 2018, conforme los intereses bancarios corriente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto dentro de la Letra de Cambio N° 002 base de recaudo ejecutivo, desde el día 11 de marzo de 2018, cobrados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se efectuó el pago de la obligación ..."

La parte demandante aporta liquidación de crédito, refiriendo que al 31 de marzo de 2020 se adeuda lo siguiente:

CAPITAL	INTERESES DE PLAZO	INTERESES MORATORIOS	AGENCIAS DE DERECHO	ABONOS	TOTAL
\$5.100.000	\$89.250	\$3.169.905	\$ 124.000	\$ 5.344.851	3.049.054

Al hacer la verificación de antedicha liquidación se observa que no se encuentra ajustada la cifra real de intereses moratorios al no tenerse en cuenta los abonos en las fechas en que se realizaron, por lo anterior se modificará la liquidación de crédito, en aplicación del numeral 3° del artículo 446 que dice

"...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."

La cual queda de la siguiente manera:

CAPITAL	5.100.000,00
INTERESES CORRIENTES	81.600,00
INTERESES MORATORIOS	2.155.755,31
ABONOS	5.344.851,00
SUB TOTAL	1.992.504,31
COSTAS (agencias)	0,00
TOTAL LIQUIDACION	1.992.504,31

Ahora bien, es preciso indicar que, en la liquidación realizada por Secretaría de despacho y sobre la cual se impartirá aprobación, no se tiene en cuenta el valor de agencias en derecho, habida cuenta que sobre las mismas el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición al cual no se le ha dado el trámite correspondiente por no encontrarse dentro de las excepciones sobre la suspensión de términos establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente se tiene la solicitud de transferencia bancaria de los depósitos judiciales que se encuentran en este Despacho a órdenes del presente proceso por un valor total de \$5.344.851, solicitud que previa a resolverse, se requerirá a la parte solicitante para que aclare a este Despacho si su intención es que se realice la misma a cuenta bancaria advirtiéndole que podría generar descuentos y comisiones, o si por el contrario es su interés hacer el retiro en efectivo en el Banco Agrario de Colombia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR DE OFICIO la liquidación del crédito dentro del proceso Ejecutivo Singular Radicado 178734089001-2018-00319-00, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Despacho.

TERCERO: REQUERIR a la parte solicitante para que aclare a este Despacho si su intención es que se realice la misma a cuenta bancaria en donde se podrían generar descuentos y comisiones, o si por el contrario se autorice su retiro en efectivo en el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal

El anterior auto se notificó en el Estado N° 49 del 12 de junio de 2020


JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario